

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V NIT 805.005.814-1
DDO: JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA C.C.1.130.592.129
RAD: 76001400300520220044400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LEVANTA MEDIDA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No.2121

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Allega escrito la apoderada de la parte actora donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por haber llegado a un acuerdo de pago con el demandado.

Revisado lo actuado el Despacho observa que no se encuentran embargados los remanentes de los bienes de propiedad del ejecutado, motivo por el cual se puede acceder a ordenar el desembargo solicitado, en cumplimiento al artículo 597 del C. G. P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 597 del C. G. P. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso de propiedad del demandado **JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA**, identificado con la C.C. Nro. 1.130.592.129.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas consistentes en:

- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea el señor **JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA** identificado con C.C. 1.130.592.129, a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo o indefinido, o por cualquier concepto financiero, en las siguientes entidades bancarias:

Señor: GERENTE:

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCOLOMBIA

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO CORPBANCA (AHORA BANCO ITAÚ)

notificaciones.juridico@itau.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V NIT 805.005.814-1
DDO: JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA C.C.1.130.592.129
RAD: 76001400300520220044400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LEVANTA MEDIDA

BANCO DE OCCIDENTE

djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCOOMEVA

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

BANCO FINANDINA

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO ITAU

notificaciones.juridico@itau.co

BANCO W

correspondenciabancow@bancow.com.co

BANCO CITIBANK

legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO GNB SUDAMERIS

jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BANCAMIA

notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO PICHINCHA

notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

coopcentral@coopcentral.com.co

BANCO PROCREDIT (AHORA BANCO CREDIFINANCIERA)

impuestos@credifinanciera.com.co

BANCO SANTANDER (AHORA BANCO ITAU)

notificaciones.juridico@itau.co

BANCO SERFINANZA

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

CFA COOPERATIVA FINANCIERA

info@cfa.com.co

COLTEFINANCIERA S.A.

mpuestos@coltefinanciera.com.co

notificacionjudicial@coltefinanciera.com.co

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

notificaciones@cotrafa.com.co

Las anteriores medidas cautelares comunicadas por medio del Oficio 1153 del 29 de julio de 2022 QUEDA SIN EFECTO ALGUNO. Remítase la presente providencia a las entidades aludidas para que acaten la orden judicial aquí dispuesta:

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V NIT 805.005.814-1
DDO: JOSÉ LUIS TRIANA ORTEGA C.C.1.130.592.129
RAD: 76001400300520220044400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LEVANTA MEDIDA

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

CUARTO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 202 DE HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845ce6fe471f289691fd47205f5a146dfc6ef2a106729c339017dea078dc8178**

Documento generado en 23/11/2022 02:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>